



Instituto Electoral del Estado

**LINEAMIENTOS PARA LA
PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE INFORMES DE PRECampañas
ELECTORALES**

ÍNDICE

PÁGINA

PRIMERA PARTE

LINEAMIENTOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS7

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS ATRIBUCIONES8

TÍTULO III

DEL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL ÓRGANO INTERNO Y SU TITULAR 10

TÍTULO IV

DE LOS INFORMES DE PRECampañas

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN 11

CAPÍTULO II

DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN 13

CAPÍTULO III

DE LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN 13

CAPÍTULO IV

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña, ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN 13

CAPÍTULO V DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA COMISIÓN Y DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES.....	14
CAPÍTULO VI DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO	15
CAPÍTULO VII DE LA DEVOLUCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL	15
TÍTULO V DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES	
CAPÍTULO I PREVENCIONES GENERALES	16
CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS	18
CAPÍTULO III DE LOS EGRESOS	22
ARTÍCULO TRANSITORIO	27
<u>SEGUNDA PARTE</u>	
FORMATOS E INSTRUCTIVOS	
PRECAM-I MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DEL INFORME DE PRECampaña, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN	31
PRECAM-II INFORME DE PRECampaña, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN	33
PRECAM-III	

MODELO DE RECIBO DE CUOTAS O APORTACIONES DE MILITANTES “ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO”	35
PRECAM-IV	
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE CUOTAS O APORTACIONES DE MILITANTES “ASPIRANTES A CANDIDATO O PRECANDIDATO”	36
PRECAM-V	
MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	38
PRECAM-VI	
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	39
PRECAM-VII	
MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	41
PRECAM-VIII	
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	42
PRECAM-IX	
RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS “REPAP”	44
PRECAM-X	
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS	45
PRECAM-XI	
CONTROL DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS “CONCENTRADO POR PERSONA”	47
PRECAM-XII	
DECLARACIÓN DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO DE LOS BIENES UTILIZADOS PARA SU USO ORDINARIO	49
PRECAM-XIII	
CONTROL DE EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	50
PRECAM-XIV	
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	52
PRECAM-XV	
CONCENTRADO DE GASTOS APLICADOS DURANTE LA PRECAMPAÑA POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS	54

TERCERA PARTE

ANEXOS

PRECAM-A

BITÁCORA DE GASTOS MENORES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES 59

PRECAM-B

CONTRATO DE COMODATO 60

PRECAM-C

ACUSE DE RECIBO DE INFORMES DE PRECAMPaña QUE ABARCAN EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS PRECAMPañas
ELECTORALES 62

CUARTA PARTE

CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA

CATÁLOGO GASTOS DE PRECAMPaña67

GUÍA CONTABILIZADORA DE GASTOS DE PRECAMPaña70



**PRIMERA PARTE
LINEAMIENTOS**

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES

PRIMERA PARTE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas, formatos e instructivos, anexos y guía contabilizadora, que deberán observar los partidos políticos y/o coaliciones, para la presentación de los informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales, en cumplimiento al artículo 89 fracción LIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Actos de Precampaña:** Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;
- b) **Aspirante a Candidato o Precandidato:** Ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado partido político o coalición, con el fin de alcanzar su postulación como candidato a un cargo de elección popular;
- c) **Código:** El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- d) **Comisión:** La Comisión Revisora en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 108 del Código;
- e) **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- f) **Dirección:** La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado;
- g) **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado;
- h) **Monto autorizado para gastos de precampaña:** El importe límite de egresos que los partidos políticos y/o coaliciones determinan para cada cargo de elección popular a seleccionarse, el cual no podrá superar la cantidad determinada por el Consejo como tope de gastos de precampaña;
- i) **Órgano Interno:** El Órgano Interno de los partidos políticos y/o coaliciones, encargado del cumplimiento de las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, en relación con el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales;
- j) **Precampaña Electoral:** Conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por ciudadanos que aspiran a ser candidatos para algún cargo de elección popular y dentro de un proceso de selección interna organizado por un

partido político y/o coalición con el propósito de ser postulados por éste. Las precampañas forman parte del proceso electoral y se circunscriben a la etapa preparatoria de la elección;

- k) **Presidente:** El Presidente de la Comisión;
- l) **Propaganda de Precampaña:** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras o de video, proyecciones o expresiones orales o visuales, impresos, pinta de bardas, sondeos y/o encuestas de opinión que durante la precampaña electoral, producen y difunden los aspirantes a candidatos, simpatizantes o personas que los apoyen, con el propósito de presentar y difundir sus propuestas ante la sociedad y los militantes del partido político o coalición por el que aspiran ser postulados;
- m) **Salario mínimo:** El salario mínimo vigente en el Estado de Puebla; y
- n) **Tope de Gastos de Precampaña:** El importe máximo aprobado por el Consejo, determinado por el cargo de elección popular a seleccionarse y su monto se ejerce de manera conjunta por todos los precandidatos del partido político y/o coalición.

ARTÍCULO 3.- La Comisión en la interpretación de los presentes Lineamientos, así como al regular los casos no previstos en éstos, aplicará los criterios gramatical, sistemático y funcional observando lo dispuesto por el artículo 4 del Código.

ARTÍCULO 4.- La Comisión notificará a los titulares responsables del Órgano Interno de los partidos políticos y/o coaliciones, a la Dirección, así como a los integrantes del Consejo la interpretación de los presentes Lineamientos y los criterios emitidos para regular los casos no previstos en ellos, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente el cual entrará en vigor una vez que sea notificado a los Órganos Internos respectivos.

Los partidos políticos y/o coaliciones podrán solicitar que se sometan a consideración del Consejo las interpretaciones o criterios que apruebe la Comisión.

ARTÍCULO 5.- Los partidos políticos y/o coaliciones que realicen precampañas deberán dar aviso por escrito al Consejo a través de la Dirección sobre sus procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos, conforme a lo que establece el artículo 200 bis, apartado B, fracción III del Código y el diverso 19 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto.

En caso que los estatutos del partido político no contemplen la ejecución de dichos procesos internos, tendrán que informar por escrito al Consejo, por conducto de la Dirección, el procedimiento que adoptaron para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, dentro de los siete días siguientes a la conclusión de los mencionados procedimientos de selección.

ARTÍCULO 6.-El cómputo de los plazos se hará en términos de lo dispuesto por los artículos 165 y 166 del Código.

ARTÍCULO 7.-Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten efectos el mismo día que se practican.

TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Consejo, además de las señaladas en el artículo 89 del Código, las siguientes:

- I. Vigilar que en lo relativo a los recursos reportados por los partidos políticos y/o coaliciones, mediante la presentación de los informes de precampaña de cada aspirante a candidato, se actúe con apego al Código y a los presentes Lineamientos;
- II. Resolver lo conducente en relación con los dictámenes que elabora la Comisión por cada partido político y/o coalición correspondientes a la fiscalización sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales, así como los referentes a los topes de gastos de precampaña;
- III. Conocer y resolver lo conducente, previa solicitud por escrito de los partidos políticos y/o coaliciones, respecto a las interpretaciones o criterios que apruebe la Comisión;
- IV. Conocer y aprobar el contenido de los convenios de coordinación a celebrar con el Instituto Federal Electoral, para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos; y*
- V. Las demás que le otorgue el Código, estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión, además de las señaladas en los artículos 52 y 52 bis del Código y las determinadas en el artículo 15 fracción V del Reglamento de Comisiones del Instituto, las siguientes:

- I. Aplicar en sus actos las normas y procedimientos de auditoría aceptados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C;
- II. Interpretar los presentes Lineamientos, así como regular los casos no previstos en estos;
- III. Proporcionar, previa solicitud por escrito de los órganos internos interesados, la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones consignadas en el Código y los presentes Lineamientos;
- IV. Vigilar que los recursos reportados por los partidos políticos y/o coaliciones, mediante la presentación de los informes de precampaña de cada aspirante a candidato, se obtengan, apliquen, comprueben y justifiquen, conforme a lo dispuesto por el Código y los presentes Lineamientos;
- V. Verificar la observancia por parte de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de los aspirantes a candidatos, del tope de gastos de precampaña para cada elección aprobado, haciendo del conocimiento del Consejo los casos en que se hayan excedido;
- VI. Elaborar los dictámenes por cada partido político y/o coalición correspondientes a la fiscalización sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales; así como referente a los topes de gastos de precampaña;
- VII. Conocer la normatividad interna de los partidos políticos y/o coaliciones, en relación con las operaciones administrativas y financieras de los recursos utilizados y los procesos internos orientados a seleccionar a los candidatos que habrán de contender en las elecciones a que se refiere el Código;

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

- VIII. Instruir a la Dirección a efecto de determinar la información a solicitar, en términos de los convenios suscritos con el Instituto Federal Electoral, en materia de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, la cual es necesaria para la fiscalización de los recursos; y*
- IX. Las demás que le otorgue el Código, estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección, además de las señaladas en el artículo 105 del Código, las siguientes:

- I. Proporcionar a los Órganos Internos interesados, la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones consignadas en el Código y los presentes Lineamientos;
- II. Aplicar en su revisión las técnicas de auditoría propuestas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- III. Elaborar los informes por cada partido político y/o coalición correspondientes a la fiscalización sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales, así como referente a los topes de gastos de precampaña;
- IV. Devolver a los órganos internos el soporte documental correspondiente al origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales; y
- V. Las demás que le otorgue el Código, estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO III
DEL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL ÓRGANO INTERNO Y SU TITULAR

ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán contar con un Órgano Interno encargado del registro contable, el cumplimiento a las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, en relación con el origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos y empleados por los aspirantes a candidatos durante el periodo de las precampañas electorales.

Dicho órgano se constituirá en los términos, características y modalidades que cada partido político y/o coalición determine según sus estatutos o el convenio a que hace referencia el artículo 60, penúltimo párrafo del Código, según sea el caso.

ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos y/o coaliciones, a través de su representante acreditado ante el Consejo, notificarán a la Dirección el nombre del o los titulares responsables del Órgano Interno, dentro de los tres días anteriores al inicio de sus procesos internos, salvo cuando los partidos políticos hayan notificado a la Dirección el nombre de dichos titulares, en términos del artículo 7 del

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto. La Dirección informará a la Comisión de estos hechos.

En caso de existir modificaciones en la integración de dicho Órgano Interno, se hará del conocimiento de la Dirección en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se realice el nombramiento.

ARTÍCULO 12 bis*.- Los partidos políticos que integren una coalición deberán señalar en el convenio por el que se constituye la misma y que lleven a cabo procesos internos de manera conjunta, el nombre del representante acreditado del partido político de los que integran la coalición que actuará como Titular del Órgano Interno de la coalición. Asimismo, en el convenio de coalición se deberá establecer:

- I. Si el manejo de los recursos se llevará a cabo mediante una única cuenta bancaria o a través de cada una de las cuentas bancarias que aperturen los partidos políticos integrantes de la coalición;
- II. La denominación, domicilio fiscal y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que serán utilizados para la expedición de toda la documentación comprobatoria, anexando para tal efecto copia de la cédula fiscal respectiva;
- III. La manifestación de que los partidos políticos integrantes de la coalición se sujetarán a los topes a los gastos de precampaña que se fijen para los diversos tipos de elección, como si se tratara de un sólo partido político, atendiendo a la elección o elecciones que haya motivado la coalición;
- IV. La obligación de recibir recursos, exclusivamente a través de los partidos políticos que conforman la coalición.
- V. La forma en que deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, los remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en precampaña, o los pasivos documentados que, en su caso, existieran una vez finalizadas las precampañas electorales; y
- VI. La distribución de los activos fijos que sean adquiridos por el o los precandidatos o los partidos políticos de la coalición.

TÍTULO IV DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑAS

CAPÍTULO I DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 13*.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán de presentar los informes mediante escrito firmado por el o los titulares del Órgano Interno, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de candidatos, fórmula o planilla. En ellos se reportarán cada una de las precampañas en las elecciones respectivas y abarcarán la duración que se haya fijado para las mismas según su normatividad interna, observando lo señalado en el artículo 200 Bis apartado B, fracciones I y II.

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

En consecuencia, los institutos políticos deberán presentar:

- a) Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Gobernador del Estado;
- b) Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para los cargos de Diputados por ambos principios; y
- c) Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Miembros de Ayuntamientos.

ARTÍCULO 14.- Los informes deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

- a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y
- b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

Los formatos y anexos mencionados en este artículo podrán ser firmados por el aspirante a candidato o su representante acreditado para tal efecto, en los casos que así lo requieran, dichos representantes deberán ser acreditados mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el aspirante a candidato otorgue el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos.

ARTÍCULO 15*.- Los Informes se integrarán por:

- a) El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales;
- b) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica;
- c) Registro de pólizas mensuales;
- d) Impresión de auxiliares mensuales;
- e) Conciliaciones bancarias mensuales;
- f) Estados de cuenta bancarios mensuales;
- g) Reporte de cálculos (valores de registro de bienes otorgados en comodato);
- h) Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- i) Comprobantes anexos a su respectiva póliza;
- j) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales;
- k) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales;
- l) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie;
- m) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie;
- n) Control de eventos por autofinanciamiento;
- o) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas;
- p) Control de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas "Concentrado por persona";

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

- q) Declaración del aspirante a candidato o precandidato de los bienes utilizados para su uso ordinario;
- r) Control de eventos por autofinanciamiento;
- s) Detalle de ingresos por autofinanciamiento; y
- t) Concentrado de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a candidatos o precandidatos.

ARTÍCULO 16*.- Se deroga.

ARTÍCULO 17.- En caso que algún aspirante a candidato abandone la precampaña que inicio con un partido político o coalición, para registrarse como aspirante a candidato en otro instituto político o coalición; renuncie a la precampaña aún sin afiliarse a otro partido; decline a favor de otro aspirante a candidato; no haya recibido y/o aplicado recurso alguno en efectivo y/o en especie, habiendo tenido el derecho a hacerlo; o cualquier otra circunstancia que origine la suspensión anticipada o duración irregular de una precampaña, no exime ni al aspirante a candidato ni al partido político de presentar al Instituto los informes justificatorios señalados en el presente capítulo, por el tiempo que hubiese durado su precampaña y por cada uno de los partidos políticos y/o coalición en los que hubiere participado en el proceso de selección interna respectivo.

CAPÍTULO II* DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Se deroga

ARTÍCULO 18*.- Se deroga.

ARTÍCULO 19*.- Se deroga.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20*.- La Dirección efectuará la recepción de los informes de precampaña, realizando una revisión y cotejo de la documentación que presenta con el oficio respectivo.

ARTÍCULO 21*.- Una vez presentados a la Dirección por parte de los institutos políticos sus informes, estos solo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad, en los términos de los artículos 27 y 34 de estos Lineamientos.

CAPÍTULO IV DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22*.- Recepcionados los informes, la Dirección contará con quince días siguientes para su revisión.

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 23*.- Se deroga.

ARTÍCULO 24.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Dirección dispondrá de un plazo de cinco días para elaborar un informe consolidado por cada instituto político, respecto las precampañas que operativamente sean viables incluir de acuerdo a los plazos de revisión y elaboración de informes que le son señalados en estos Lineamientos.*

ARTÍCULO 25*.- Los informes consolidados elaborados por la Dirección deberán ser presentados a la Comisión dentro del plazo señalado en el artículo anterior y estarán integrados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los procedimientos aplicados en la revisión de los informes;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes, haciendo del conocimiento los casos en que se hayan excedido los topes a los gastos de precampaña aprobados para cada elección; y
- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades determinadas a los informes o generadas con motivo de su revisión.

CAPÍTULO V

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES POR PARTE DE LA COMISIÓN Y DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 26.- Una vez recepcionados los informes que la Dirección elabora como consecuencia de la revisión a los informes de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones, la Comisión contará con cinco días para revisar dichos informes.

ARTÍCULO 27.- Una vez revisados por parte de la Comisión los informes elaborados por la Dirección y si advierte que en los mismos se hace mención a observaciones, errores u omisiones, las notificará al Órgano Interno en el término que se señala en el artículo anterior, para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación, presente la documentación, aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas o que estimen pertinentes, aportando para tal efecto pruebas que respalden sus afirmaciones.

Si las aclaraciones o rectificaciones que deban hacer los partidos políticos y/o coaliciones a la Comisión, requiere del acceso a la documentación observada, ésta podrá ser puesta a disposición de los institutos por la Dirección dentro de sus instalaciones, elaborando para ello la minuta que corresponda, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, debiendo de informarse a la Comisión el resultado de la misma.*

ARTÍCULO 28.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes elaborados por la Dirección, o bien para la entrega por parte de los Órganos Internos de la documentación, aclaraciones y rectificaciones que le hayan sido requeridas o que estimaron pertinentes, la Comisión dispondrá de un plazo de nueve días para elaborar un dictamen por cada partido político y/o coalición, a efecto de hacer del conocimiento del Consejo los casos en que se hayan excedido los topes de gastos de precampaña.

ARTÍCULO 29.- La Comisión, sin menoscabo de lo establecido en el artículo anterior, deberá considerar e incluir en los dictámenes, las denuncias que reciba hasta antes de que inicie el plazo

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

para su elaboración, en contra de los precandidatos que presuntamente hayan cometido una infracción referente a los topes de gastos de precampaña.

ARTÍCULO 30*.- Se deroga.

ARTÍCULO 31.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes consolidados de la Dirección, o bien para la entrega por parte de los Órganos Internos de la documentación, aclaraciones y rectificaciones que le hayan sido requeridas o que estimaron pertinentes, la Comisión dispondrá de un plazo de nueve días para elaborar un dictamen consolidado por cada partido político y/o coalición.

ARTÍCULO 32.- Los dictámenes consolidados, deberán ser presentados por la Comisión al Consejo, al día siguiente de concluida su elaboración y deberán contener:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por los partidos políticos y/o coaliciones, de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando la documentación, aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada Órgano Interno después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y
- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas por los Órganos Internos en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva, distintas a las determinadas en el artículo 28 de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 33.- Concluida la revisión de los informes y/o de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos y de no existir o prevalecer observación alguna, la Comisión hará del conocimiento del Órgano Interno tal circunstancia, al término del plazo que para cada caso se encuentra establecido.

CAPÍTULO VI DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 34.- Al día siguiente de recibidos los dictámenes por parte de la Comisión, el Consejo, por conducto del Consejero Presidente notificará al partido político y/o coalición a través de su Órgano Interno sobre las irregularidades que existan en sus informes de precampañas a fin que en un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, conteste lo que a su derecho convenga respecto de dichas irregularidades.

ARTÍCULO 35.- Una vez recepcionadas las contestaciones señaladas en el artículo anterior, el Consejo contará con siete días para resolver lo conducente.

CAPÍTULO VII DE LA DEVOLUCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL

ARTÍCULO 36.- El sustento documental correspondiente al origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

realización de sus precampañas electorales, será devuelto a los Órganos Internos por el Consejo a través de la Dirección, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una vez aprobados por el Consejo los dictámenes consolidados de la Comisión relativos a los informes de precampaña a los que no se les determinen irregularidades, dentro de los sesenta días posteriores a la aprobación de los citados dictámenes; y
- b) Una vez aprobados por el Consejo los dictámenes consolidados de la Comisión relativos a los informes de precampaña a los que se les determinen irregularidades, dentro de los sesenta días posteriores a que cause estado la resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

TÍTULO V

DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES

CAPÍTULO I

PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 37.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán llevar contablemente los registros sobre el origen, monto y aplicación de los recursos recibidos por los aspirantes a candidatos durante el periodo de las precampañas electorales.

ARTÍCULO 38.- Para efectos que la Dirección y la Comisión, comprueben la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos y/o coaliciones deberán observar las siguientes reglas:

- a) Apegarse a los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que establecen los presentes Lineamientos;
- b) Realizar los asientos de contabilidad de manera analítica;
- c) Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria;
- d) Relacionar los formatos que así lo requieran, con los saldos que den las cifras finales de las cuentas que integran sus registros contables;
- e) Relacionar los estados de posición financiera y estado de resultados con los saldos de las cuentas que integran sus registros contables; y
- f) Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

ARTÍCULO 39.- En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político y/o coalición podrá abrir cuentas adicionales para llevar sus registros contables, para controlar las operaciones de los aspirantes a candidatos.

ARTÍCULO 40.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C.

ARTÍCULO 41.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán elaborar las balanzas de comprobación mensual a nivel de detalle para ser entregadas a la Dirección anexas al Informe de precampañas.

ARTÍCULO 42.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el artículo anterior, una balanza de comprobación final que será entregada a la Dirección anexa al Informe de precampañas.

Se entenderá por balanza de comprobación final el documento que contenga el saldo inicial, total de cargos, total de abonos y el saldo final de todas las cuentas contables correspondientes al periodo de las precampañas electorales.

ARTÍCULO 43.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán prever que en la determinación del monto autorizado para gastos de precampaña no excedan los topes de gastos de precampaña, cuidando los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir en el año de la elección, en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.

ARTÍCULO 44.- La suma de los recursos recibidos por cada uno de los precandidatos de los partidos políticos y/o coaliciones para sus precampañas, en ningún momento podrá exceder los límites que por financiamiento privado tienen derecho a recibir en el año de la elección, cada partido político y/o coalición, en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.

ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos y/o coaliciones informarán a los aspirantes a candidatos que para comprobar la cesión de un bien mueble o inmueble, se requiere la presentación del contrato de comodato según el ANEXO PRECAM-B adjunto a los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 46.- En caso que en el Informe de precampaña resulte un saldo acreedor, como resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos recibidos, dicho saldo será considerado como ingresos en especie de simpatizantes.

ARTÍCULO 47.- Los bienes muebles e inmuebles que adquieran o reciban los aspirantes a candidatos en propiedad, deberán registrarse contablemente de acuerdo a los asientos números 3, 4 A) y 11 de la guía contabilizadora que forma parte integrante de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 48.- En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos por los precandidatos para su uso o goce temporal, en los que no se transfiera la propiedad, su registro se hará de acuerdo al asiento número 4 B) de la guía antes mencionada, de acuerdo al valor de registro señalado en el artículo 64 de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 49.- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos por los aspirantes a candidatos en precampañas electorales, al término de estas deberán destinarse al uso ordinario del partido político y, en caso de coaliciones, al partido político que le corresponda de acuerdo al convenio respectivo y ser registrados como activos fijos en la contabilidad de actividades ordinarias.

ARTÍCULO 50.- Los bienes muebles o inmuebles propiedad del aspirante a candidato, destinados a su uso ordinario y personal, no se tomarán en cuenta como gastos de precampaña, para tal efecto el partido político y/o coalición deberá informar de la existencia de dichos bienes mediante el FORMATO PRECAM-XII y anexar para tal efecto los documentos que comprueben que su adquisición fue con anterioridad al inicio de su precampaña.

ARTÍCULO 50 bis*.- Los bienes muebles e inmuebles que adquieran o reciban los aspirantes a candidatos en propiedad, deberán registrarse como tales. Deberán considerarse como bienes

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

muebles e inmuebles todos aquellos cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cuarenta días de salario mínimo.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 51.- Para los efectos de estos Lineamientos se considera como ingresos para gastos de precampaña aquellos recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, los obtenidos por autofinanciamiento y los correspondientes a rendimientos financieros en el periodo de precampañas electorales, a efecto de utilizarlos en las mismas.

ARTÍCULO 52.- Todos los ingresos que aporten y obtengan los aspirantes a candidatos, sean en efectivo o en especie, deberán registrarse contablemente por los partidos políticos y/o coaliciones, respaldándose con la documentación comprobatoria correspondiente y reportarse en los informes a que hace lugar el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 53.- Todos los ingresos en efectivo que aporten y obtengan los aspirantes a candidatos, deberán depositarse en una sola cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político y/o coalición; identificándola en el catálogo de cuentas como CBCDEP (CUENTA BANCARIA COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRECAMPAÑA)-(PARTIDO)-(NÚMERO), siendo ésta apertura exclusivamente para este tipo de recursos.

Dicha cuenta bancaria se podrá abrir con el depósito del importe que en calidad de préstamo proporcione uno de los militantes del partido político, en fecha anterior al inicio de las precampañas, a efecto de adelantar los trámites administrativos que para tal efecto haya lugar, en el entendido de que dicho préstamo deberá ser respaldado con un recibo, teniendo que corresponder con el importe que la institución bancaria requiera como mínimo para la referida apertura, así como, reintegrarse mediante cheque nominativo en cuanto la cuenta bancaria empiece a ser utilizada con recursos recibidos para las precampañas, informando de ello a la Dirección dentro de los tres días siguientes a la liquidación del préstamo. Lo anterior, considerando que la cantidad recibida en préstamo, en ningún momento podrá ser destinado al financiamiento de gastos de precampaña ni ejercerse en fecha anterior al inicio de las precampañas del partido político.*

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la Dirección anexos al informe de precampaña*.

En caso que en el último mes del periodo de precampañas electorales exista la imposibilidad de allegarse del último estado de cuenta bancario, podrá presentarse un estado de movimientos emitido por la institución bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 53 bis*.- Los recursos en efectivo que aporten o reciban los precandidatos deberán ser depositados y registrados primeramente a través del Órgano Interno, quien posteriormente lo reintegrará al precandidato a través de cheque nominativo a su favor.

ARTÍCULO 54.- Los partidos políticos y/o coaliciones, dentro de los diez días siguientes al inicio de las precampañas que realicen, deberán informar a la Dirección por escrito el número de cuenta bancaria que utilizarán para el manejo de los ingresos aplicados a sus gastos de precampaña, anexando a dicho escrito para los efectos correspondientes, copia simple del contrato bancario respectivo.

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 55.- El saldo positivo en la cuenta bancaria del partido político y/o coalición, al finalizar las precampañas, deberá ser transferido a la cuenta bancaria en la que el partido administre de manera ordinaria su financiamiento privado, en el caso de las coaliciones, se transferirá a las cuentas bancarias de los partidos que la integra en la proporción que hayan determinado en el respectivo convenio de coalición.

ARTÍCULO 56.- Las aportaciones en dinero y/o en especie realizadas por los aspirantes a candidatos o sus respectivos simpatizantes a sus precampañas serán consideradas como parte de los límites que por aportaciones de militantes y/o simpatizantes puede recibir un partido político y/o coalición durante un año electoral en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código. Tales aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante la precampaña por el aspirante a candidato y/o simpatizante persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso c) fracción II del artículo 48 del Código.

ARTÍCULO 57.- En caso de que los aspirantes a candidatos inicien sus precampañas dentro de un proceso de selección interna organizado por un partido político y en el transcurso de la misma, dicho partido político se coaligue, las aportaciones señaladas en el artículo anterior, se considerarán como parte de los límites que por aportaciones de militantes y/o simpatizantes puedan recibir los partidos políticos coaligados durante un año electoral en términos de los artículos 45 fracción II y 48 del Código.

ARTÍCULO 58.- Las aportaciones a precampañas en efectivo y/o en especie de militantes y simpatizantes de los partidos políticos que conformen una coalición, se acumularán a cada partido político integrante de la coalición en la proporción en que se haya determinado en el Convenio de coalición respectivo.

ARTÍCULO 59.- Queda prohibido a los aspirantes a candidatos recibir aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por si o por interpósita persona de:

- I.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial y los Ayuntamientos;
- II.- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, centralizadas o paraestatales y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos;
- III.- Las personas físicas o jurídicas extranjeras;
- IV.- Los partidos políticos extranjeros;
- V.- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- VI.- Los ministros de culto y las asociaciones religiosas; y
- VII.- Las empresas mexicanas de carácter mercantil, así como aquéllas cuyo objeto social sea la realización de juegos de azar.

ARTÍCULO 60.- Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que los aspirantes a candidatos tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

ARTÍCULO 61.- Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones al aspirante a candidato de bienes de propaganda en relación directa con el artículo 81 de estos Lineamientos;
- b) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al aspirante a candidato; y

- c) La entrega al aspirante a candidato de bienes muebles o inmuebles en comodato;

ARTÍCULO 62.- Los ingresos que reciban los aspirantes a candidatos por donación de bienes de propaganda y muebles, deberán valuarse y registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

Para el caso de bienes de propaganda:

- a) Si se cuenta con la factura correspondiente, se registrará al valor consignado en tal documento; y
- b) Si no se cuenta con la factura correspondiente, se valorará y registrará al valor de mercado el cual se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición, de las cuales se tomará el valor promedio.

Para el caso de bienes muebles:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se valorará y registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se valorará y registrará a través de una cotización solicitada por el partido político o coalición;
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo y menor a cinco mil días, se valorará y registrará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición, de las cuales se tomará el valor promedio; y
- e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo, se valorará y registrará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición, de las cuales se tomará el valor promedio.

ARTÍCULO 63.- Los ingresos que reciban los aspirantes a candidatos por donación de bienes inmuebles, deberán registrarse conforme al valor estipulado en la escritura pública respectiva.

ARTÍCULO 64.- Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a los aspirantes a candidatos, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el propio precandidato, el cual se prorrateará en proporción al tiempo estimado de vida útil de conformidad con las disposiciones fiscales y al tiempo que se utilizó en beneficio de la precampaña respectiva, dicho valor deberá registrarse de acuerdo al asiento contable número 4B) señalado en la Guía Contabilizadora que forma parte de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 65.- Los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a los aspirantes a candidatos, deberán ser concedidos únicamente para el plazo de duración de sus precampañas.

ARTÍCULO 66.- Las cuotas o aportaciones de los aspirantes a candidatos a sus precampañas, deberán respaldarse con la copia de los recibos foliados, según el FORMATO PRECAM-III anexo a

estos Lineamientos, el cual para su impresión deberá ser autorizado por el Órgano interno y dentro de los cinco días siguientes tendrán que ser presentados a la Dirección para la verificación del número de folio de los recibos impresos.

ARTÍCULO 67.- Cada recibo foliado se imprimirá en original y tres copias, asimismo, se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse al aspirante a candidato que efectúa la aportación, una copia será para el Órgano Interno, otra copia para el Comité Estatal, Distrital o Municipal y la otra copia será remitida a la Dirección. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

En el caso de aportaciones en especie deberá expresarse en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hayan determinado según los artículos 62, 63 y 64 de estos Lineamientos, según corresponda. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para las precampañas electorales.

Asimismo, cuando existan folios cancelados, se deberán remitir a la Dirección anexos a los informes de precampaña de manera completa, entendiéndose por tal original y cada una de sus copias.

ARTÍCULO 68.- Los partidos políticos y/o coaliciones llevarán un control de folios de los recibos que impriman y expidan el Comité Directivo Estatal, Distrital o Municipal de acuerdo al FORMATO PRECAM-IV. Dicho control permitirá verificar y cotejar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe de precampaña.

ARTÍCULO 69.- Las cuotas o aportaciones que reciban los aspirantes a candidatos de sus respectivos simpatizantes, deberán respaldarse mediante la copia de los recibos foliados, de acuerdo a los FORMATOS PRECAM-V y PRECAM-VII, según corresponda, anexos a estos Lineamientos, los cuales para su impresión deberán ser autorizados por el Órgano interno y dentro de los cinco días siguientes tendrán que ser presentados a la Dirección para la verificación del número de folio de los recibos impresos.

ARTÍCULO 70.- Cada recibo foliado se elaborará en original y tres copias, asimismo se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación o donativo, una copia será para el Órgano Interno del partido político o coalición, otra copia quedará en poder del aspirante a candidato que haya recibido la aportación y la otra copia será remitida a la Dirección. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

En el caso de aportaciones en especie deberá expresarse en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya determinado según los artículos 62, 63 y 64 de estos Lineamientos, según corresponda. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para las precampañas electorales.

Asimismo, cuando existan folios cancelados, se deberán remitir a la Dirección anexos a los informes de precampaña de manera completa, entendiéndose por tal original y cada una de sus copias.

ARTÍCULO 71.- Los partidos políticos y/o coaliciones llevarán un control de folios de los recibos que imprima y expida el Comité Directivo Estatal, Distrital o Municipal, de acuerdo a los FORMATOS PRECAM-VI y PRECAM-VIII, según corresponda. Dicho control permitirá verificar y cotejar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe de precampaña.

ARTÍCULO 72.- Dentro de los cinco días posteriores al acuerdo del Consejo donde se determine los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto, señalados en el artículo 48, incisos a) y c) del Código, la Dirección informará de ellos por oficio a los partidos políticos y/o coaliciones.

ARTÍCULO 73.- El autofinanciamiento que obtengan los aspirantes a candidatos estará constituido de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 fracción III del Código.

ARTÍCULO 74.- Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control, así como el recibo que expida el aspirante a candidato de los ingresos que haya obtenido en cada uno de los eventos y las copias simples de las autorizaciones legales de los eventos pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento. Este registro se remitirá a la Dirección anexo al informe de precampaña.

ARTÍCULO 75.- Se considerará ingresos por rendimientos financieros los intereses obtenidos por los aspirantes a candidatos, derivados de la cuenta bancaria a que hace referencia los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 76.- Los ingresos que perciban los aspirantes a candidatos por rendimientos financieros estarán sustentados por los estados de cuenta que les expidan las instituciones bancarias o financieras.

En caso que en el último mes del periodo de precampañas electorales, exista la imposibilidad de allegarse del último estado de cuenta bancario, podrá presentarse un estado de movimientos emitidos por la institución bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 77.- A efecto de verificar y determinar lo conducente, en relación con los límites de aportaciones en dinero y en especie que reciban los partidos políticos provenientes de sus militantes y/o simpatizantes en un año electoral, la Dirección realizará una conciliación de los ingresos que por dicho concepto reporten los institutos políticos en los diversos informes justificatorios sobre el origen y uso de todos sus recursos bajo las diferentes modalidades de financiamiento.

CAPÍTULO III DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 78.- El importe de los gastos efectuados por todos los aspirantes a una candidatura, no podrá rebasar el tope de gastos de precampaña.

Por lo anterior, los partidos políticos y/o coaliciones deberán reportar en el FORMATO PRECAM-XV, un concentrado de gastos aplicados durante la precampaña por los aspirantes a candidatos o precandidatos.

La Dirección notificará a los partidos políticos y/o coaliciones el tope de gastos de las precampañas, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por parte del Consejo.

La coalición se considerará como un solo partido político para efecto de topes de gastos de precampaña.

ARTÍCULO 79.- En caso de que los aspirantes a candidatos inicien sus precampañas dentro de un proceso de selección interna organizado por un partido político o coalición y posteriormente decida participar en el proceso interno de otro instituto político o coalición, se considerará los egresos que efectúe en el primer instituto político en que contienda, con los egresos que registre en la(s) subsiguiente(s) precampaña(s) electoral(es) en que participe, para efectos de los topes a los gastos de precampaña.

ARTÍCULO 80*.- Para los efectos de estos Lineamientos se considera como gastos de precampaña: los ejercidos en bienes y servicios, aún cuando no hayan sido pagados, los cuales cumplan con dos o más de los siguientes criterios:

- a) Durante el periodo de precampañas;
- b) Con el propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular, dentro de un proceso de selección interna de candidatos que lleve a cabo un instituto político;
- c) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las precandidaturas registradas del instituto político y su respectiva promoción; y
- d) Cuyo provecho sea exclusivamente para las precampañas, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.

ARTÍCULO 80 bis*.- Para los efectos de lo establecido por el artículo anterior, se considera que tienen el propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular, dentro de un proceso de selección interna de candidatos que lleve a cabo un instituto político las inserciones en prensa, la propaganda, así como las páginas y publicidad en Internet, transmitidos o publicados durante el plazo de las precampañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las siguientes características:

1. Las palabras "voto" o "votar", "sufragio" o "sufragar", "elección" o "elegir" y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
2. La aparición de la imagen de alguno de los precandidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
3. La invitación a participar en actos organizados por los institutos políticos o por los precandidatos;
4. La mención de la fecha de inicio y conclusión de su proceso interno, sea verbalmente o por escrito;
5. La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional o estatal;
6. Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno de la entidad, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;
7. Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier precandidato postulado por un partido distinto;
8. La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
9. La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase; y
10. La aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus precandidatos.

ARTÍCULO 81.- Los gastos de precampaña electoral comprenderán los siguientes conceptos:

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

- a) De propaganda: que comprende toda publicidad en escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras o de video, proyecciones o expresiones orales o visuales, impresos, pinta de bardas, sondeos y/o encuestas de opinión, la producción de mantas, volantes y pancartas u otros relacionados de manera directa;
- b) Operativos de precampaña: que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, el transporte de material y personal, viáticos y los valores de registro de las aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato u otros relacionados de manera directa;
- c) Medios de Comunicación: aquellos efectuados por los precandidatos registrados, con la finalidad de difundir mensajes y/o propaganda únicamente en diarios, revistas y cualquier medio de comunicación impreso, salas de cines, anuncios espectaculares, páginas de internet, teléfono, y*
- d) Gastos financieros: que comprenden todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir intereses y comisiones u otros relacionados de manera directa.

ARTÍCULO 82.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que se expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose anexar a las pólizas correspondientes la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 83.- Para efectos del adecuado ejercicio de los egresos a que se refiere el presente Capítulo, queda prohibido a los aspirantes a candidatos:

- a) Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;
- b) Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña; y
- c) Contratar publicidad en los medios de comunicación social, es decir, en televisión y radio, por sí o por interpósita persona. *

ARTÍCULO 84.- En caso que en la revisión realizada por el Instituto a los informes de precampaña que presenten los partidos políticos y/o coaliciones, así como de los diversos medios de verificación de que el mismo puede allegarse, se detecten gastos que no fueron reportados por los institutos políticos, se requerirá a estos últimos que informen sobre el origen, monto y destino de dichos gastos, a efecto de determinar lo conducente.

ARTÍCULO 85.- Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

ARTÍCULO 86.- En caso de que un comprobante rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo anterior de estos Lineamientos y el pago se realice en parcialidades,

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual exceda el límite referido.

ARTÍCULO 87.- Se exceptúan como pagos que deberán efectuar los partidos políticos o coaliciones mediante cheque nominativo, los pagos de nómina por concepto de sueldos y salarios.

ARTÍCULO 88.- Los aspirantes a candidatos podrán comprobar vía bitácora aquellos gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales hasta en un valor equivalente a quince días de salario mínimo.

Por lo anterior, los aspirantes a candidatos deberán reportar en una bitácora según el ANEXO PRECAM-A de estos Lineamientos, los gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales, en los que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, concepto del gasto, monto, lugar donde se efectuó el gasto y nombre o razón social de la persona a quien se efectuó el pago, independientemente de la obligación de anexar los documentos que no cumplan con los requisitos fiscales, dichas bitácoras deberán contener las firmas del aspirante a candidato o de su representante acreditado y de la persona que efectuó el pago.

ARTÍCULO 89.- Para el manejo de los egresos que se efectúen para las precampañas electorales para miembros de los Ayuntamientos, cada partido político y/o coalición podrá abrir en el catálogo de cuentas, subcuentas de la cuenta GASTOS POR COMPROBAR MA (miembros de los Ayuntamientos), por cada precandidato, las cuales invariablemente deberán estar saldadas al final de las precampañas electorales.

ARTÍCULO 90.- Para el manejo de los egresos que se efectúen para las precampañas electorales para Diputados al Honorable Congreso del Estado de Puebla por el principio de mayoría relativa, cada partido político y/o coalición podrá abrir en el catálogo de cuentas, subcuentas de la cuenta GASTOS POR COMPROBAR DMR (Diputados Mayoría Relativa), por cada precandidato, las cuales invariablemente deberán estar saldadas al final de las precampañas electorales.

ARTÍCULO 91.- Para el manejo de los egresos que se efectúen para las precampañas electorales para Diputados al Honorable Congreso del Estado de Puebla por el principio de representación proporcional, cada partido político y/o coalición podrá abrir en el catálogo de cuentas, subcuentas de la cuenta GASTOS POR COMPROBAR DRP (Diputados de Representación Proporcional), por cada precandidato, las cuales invariablemente deberán estar saldadas al final de las precampañas electorales.

ARTÍCULO 92.- Para el manejo de los egresos que se efectúen para las precampañas electorales para Gobernador del Estado, cada partido político y/o coalición podrá abrir en el catálogo de cuentas, subcuentas de la cuenta GASTOS POR COMPROBAR GOB (Gobernador), por cada precandidato, las cuales invariablemente deberán estar saldadas al final de las precampañas electorales.

ARTÍCULO 93.- Un partido político y/o coalición no podrá presentar saldos finales positivos en cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos" o "Gastos por comprobar", salvo que el aspirante a candidato informe de la existencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, señalando que dichos importes deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria del partido político y/o coalición relativa al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, registrada ante la Dirección.

ARTÍCULO 94.- Para comprobar egresos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se deberá sujetar a las disposiciones fiscales aplicables y de seguridad social que están obligados a cumplir.

Este tipo de erogaciones se comprobarán anexando a la póliza respectiva la nómina, los recibos de pago por este concepto (con la copia simple de la credencial para votar) y los papeles de trabajo utilizados para el cálculo de los impuestos que correspondan.

ARTÍCULO 95.- Para comprobar egresos por concepto de pago de honorarios que se asimilan a salarios personales subordinados, se deberá anexar a las pólizas respectivas los recibos de pago correspondientes (con la copia simple de la credencial para votar), así como los papeles de trabajo utilizados para el cálculo de los impuestos que señalan las disposiciones fiscales y la copia del escrito en el cual se comunica al prestatario que optan por pagar el impuesto en términos del capítulo de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 96.- Cada aspirante a candidato hasta en un monto equivalente al diez por ciento del total de egresos reportados en su precampaña electoral, podrá otorgar reconocimientos en efectivo a las personas que participen en actividades de apoyo político, teniendo un límite máximo por persona de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dentro del período que comprendan las precampañas electorales, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones.

ARTÍCULO 97.- Para los reconocimientos referidos en el artículo anterior, deberá observarse lo siguiente:

- a) El aspirante a candidato deberá elaborar por duplicado los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos en efectivo a otorgarse, de acuerdo al FORMATO PRECAM-IX;
- b) Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original deberá remitirse al titular del Órgano Interno del partido político y/o coalición y la copia permanecerá en poder del aspirante a candidato que haya otorgado el reconocimiento;
- c) Los recibos deberán estar firmados por el aspirante a candidato o su representante acreditado y la persona que recibe el pago;
- d) Los partidos políticos y/o coaliciones al remitir al Consejo, los informes de precampaña de cada uno de los aspirantes a candidatos, deberán anexar los recibos referidos en el presente artículo a sus respectivas pólizas, debiendo adjuntar en cada uno de ellos, una copia simple de la credencial para votar del beneficiario.

ARTÍCULO 98.- Para comprobar egresos por concepto de viáticos, los documentos que los aspirantes a candidatos presenten como comprobantes deberán corresponder a gastos destinados a hospedaje, alimentación, transportación, uso o goce temporal de automóviles, casetas de peaje y gasolina.

ARTÍCULO 99.- Para comprobar egresos por concepto de servicio telefónico convencional, de telefonía celular, de radiolocalización (comunicación por radio y biper, entre otros) y de energía eléctrica, los aspirantes a candidatos deberán presentar el recibo y ticket de pago correspondientes, los cuales deberán estar expedidos a nombre del precandidato que se trate y en caso de haberse expedido a nombre distinto deberá remitirse anexo a la erogación contrato de arrendamiento o contrato de comodato a favor del mismo, que deberá emitir la persona propietaria del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 100*.- Para comprobar egresos de propaganda, se deberá anexar al comprobante correspondiente, pruebas que permitan verificar los artículos o servicios adquiridos, adicionalmente para propaganda exhibida en anuncios espectaculares, se deberá prever que en los comprobantes

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

se contenga la descripción del servicio específico, las fechas en las que permanecieron los anuncios, así como la ubicación de cada anuncio. En caso de que el documento no contenga los datos citados, el instituto político anexará al comprobante relación pormenorizada de los datos en comento, así como el número de documento a que se refiere.

ARTÍCULO 100 bis*.- Para comprobar egresos por concepto de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte los institutos políticos deberán presentar listado de vehículos otorgados en comodato y propiedad del precandidato, así como la copia simple de las tarjetas de circulación respectivas.

El listado de vehículos otorgados en comodato y propiedad del precandidato contendrá: número consecutivo, número de identificación del comodato en su caso, tipo de vehículo, serie/NIV, así como placas.

ARTÍCULO 101.- El valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a los aspirantes a candidatos, se registrará en el apartado de egresos correspondiente, de acuerdo al asiento contable número 4B) señalado en la Guía Contabilizadora que forma parte de los presentes Lineamientos, dichos valores de registro se tomarán en consideración para los efectos de topes de gastos de precampaña, a que están sujetos los aspirantes a candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.

ARTÍCULO 102.- Se considerarán como “gastos no justificables” todos aquellos recursos utilizados para fines personales al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa, así como aquellos que contravengan con las disposiciones señaladas en el Título V, Capítulo III de los presentes Lineamientos, señalando que dichos importes deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria del partido político y/o coalición relativa al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, registrada ante la Dirección.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo.

* Modificación a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve.

**SEGUNDA PARTE
FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

MODELO DE OFICIO DE ENTREGA DEL INFORME DE PRECampaña, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN

EMBLEMA
DEL PARTIDO

OFICIO N° _____

**C.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 bis apartado C fracción I y 200 bis apartado C fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, remito a Usted, (Número y letra) informes de precampaña, correspondientes al período del (Día, mes y año) al (Día, mes y año), así como la documentación relativa a dichos informes y que consta de:

- 1) Estado de posición financiera;
- 2) Estado de resultados;
- 3) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que corresponden al periodo de precampaña;
- 4) Registros mensuales de pólizas que corresponden al periodo de precampaña;
- 5) Impresión de auxiliares analíticos mensuales que corresponden al período de precampaña;
- 6) Conciliaciones bancarias mensuales que corresponden al período de precampaña;
- 7) Estados de cuenta bancarios mensuales que corresponden al periodo de precampaña;
- 8) (Número y letra) pólizas;
- 9) (Número y letra) comprobantes originales, anexos a su respectiva póliza;
- 10) (Número y letra) *informes de gastos de precampaña (formato PRECAM-II) en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos por los precandidatos o aspirantes a candidato, los cuáles se integran de la siguiente manera:*

Gobernador (Cantidad en número y letra) Diputados (Cantidad en número y letra) Ayuntamientos (Cantidad en número y letra)

NUMERO CONSECUTIVO	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS	INFORMES REPORTADOS EN CEROS
1	(número de distrito)	(nombre del municipio)	X
2	(número de distrito)	(nombre del municipio)	
3	Etc.	Etc.	

- 11) Recibos de cuotas o aportaciones de militantes "aspirantes a candidatos o precandidatos";
- 12) Control de folios de recibos por cuotas o aportaciones de militantes "aspirantes a candidatos o precandidatos";
- 13) Recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo;
- 14) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo;
- 15) Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie;
- 16) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie;
- 17) Recibos de reconocimiento por la participación en actividades de apoyo político en precampañas REPAP;
- 18) Control de folios de recibos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas;
- 19) Control de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas "Concentrado por persona";

- 20) Control de eventos por autofinanciamiento; y
- 21) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento.

A T E N T A M E N T E

H. PUEBLA DE Z., A ____ DE _____ DE _____

**FIRMA DEL O LOS TITULARES
DEL ÓRGANO INTERNO**

FORMATO “PRECAM-II”

INFORME DE PRECAMPANA, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN _____ (1) PARA EL PROCESO INTERNO EN LA ELECCIÓN DE _____ (2), DEL DISTRITO O MUNICIPIO _____ DEL AÑO _____ (3)

PERIODO DE LA PRECAMPANA: FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TÉRMINO _____
(día) (mes) (año) (día) (mes) (año)

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO: _____

MONTOS:

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO \$ _____ (4)
TOTAL DE GASTO APLICADO EN LA PRECAMPANA \$ _____ (5)
MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA GASTOS DE PRECAMPANA \$ _____ (6)

ORÍGENES

APLICACIONES

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO	\$ _____ (7)	TOTAL GASTOS DE PRECAMPANA	\$ _____ (16)
I) APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	\$ _____ (8)	Gastos de Propaganda	\$ _____
En efectivo \$ _____		Gastos operativos	\$ _____
En especie \$ _____		Medios de Comunicación	\$ _____
II) APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	\$ _____ (9)	Gastos financieros	\$ _____
a) Cuotas o aportaciones personas físicas \$ _____ (10)		Adquisiciones de Activos fijos	\$ _____
En efectivo \$ _____		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR	\$ _____ (17)
En especie \$ _____		Al (día) (mes) (año)	
b) Cuotas o aportaciones personas morales \$ _____ (11)		SALDO EN CUENTAS POR PAGAR	\$ _____ (18)
En efectivo \$ _____		Al (día) (mes) (año)	
En especie \$ _____			
III) INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	\$ _____ (12)		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO DE LA PRECAMPANA	\$ _____ (13)		
EFFECTIVO DISPONIBLE AL INICIO		EFFECTIVO DISPONIBLE AL TÉRMINO	
AL (día) (mes) (año)	\$ _____ (14)	día) (mes) (año)	\$ _____ (19)
<u>SUMA</u>	\$ _____ (15)	<u>SUMA</u>	\$ _____ (20)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO (21)

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO (22)

_____ (23) FECHA

FORMATO “PRECAM-II” INFORME DE PRECampaña, EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATO O PRECANDIDATO

APARTADO I. ENCABEZADO

- (1) Se anotará el nombre del partido político y/o coalición que presenta el informe.
- (2) Se anotará la palabra: GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADO O MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, de acuerdo al tipo de elección de que se trate, seguido del número y nombre del distrito o municipio.
- (3) Se anotará el año en que ocurra la precampaña correspondiente.

APARTADO II. PERIODO DE LA PRECAMPaña

Se anotará la fecha de inicio de la precampaña (día, mes, año) y la fecha de término de la misma (día, mes, año); así como el nombre del aspirante a candidato.

APARTADO III. MONTOS PARA LA PRECAMPaña

- (4) Se anotará el tope autorizado para precampaña, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- (5) Se refiere al total de gastos aplicados en la precampaña, el importe será igual al determinado en el punto 5 del formato denominado “CONCENTRADO DE GASTOS APLICADOS DURANTE LA PRECAMPaña POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS..”
- (6) Se anotará el monto autorizado por el partido político y/o coalición para gastos de precampaña.

APARTADO IV. ORÍGENES Y APLICACIONES

- (7) Ingresos por financiamiento privado.
Se determinará y anotará la suma de los puntos marcados como 8,9, 12 y 13.
- (8) Aportaciones del precandidato o aspirante de candidato a un cargo de elección popular.
En este renglón se anotará el total de aportaciones del precandidato para su precampaña, desglosando en su caso las recibidas en efectivo y en especie.
- (9) Aportaciones de simpatizantes.
En este renglón se determinará y anotará la suma de los puntos marcados como 10 y 11.
- (10) Importe de las cuotas y aportaciones o donativos que por voluntad propia efectúen a los precandidatos las personas físicas mexicanas con domicilio en el país, desglosando en su caso efectivo y especie.
- (11) Importe de las cuotas y aportaciones o donativos que por voluntad propia efectúen a los precandidatos las personas morales mexicanas con domicilio en el país, legalmente constituidas y que cumplan con sus obligaciones fiscales, desglosando en su caso efectivo y especie.
- (12) Ingresos por autofinanciamiento.
Importe neto de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento durante la precampaña.
- (13) Rendimientos financieros.
Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se depositaron los recursos destinados a la precampaña.
- (14) Efectivo disponible al inicio.
Se anotará el importe correspondiente al saldo inicial de la precampaña que se reporta.
- (15) Suma.
Se determinará y anotará la suma de los puntos marcados como 7 y 14.
- (16) Total gastos de precampaña.
Se anotará el importe total de movimientos contables registrados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación y agrupados en: gastos de propaganda, gastos operativos, medios de comunicación, gastos financieros y las adquisiciones de activos fijos, los que abarcaran del primer día en que inicia el periodo de precampaña hasta el último día en que termina la misma.
- (17) Saldo en cuentas por cobrar.
Se anotará el saldo final que presenten los registros contables por éste concepto tales como deudores diversos, gastos por comprobar, etc., al día en que termine el periodo de la precampaña. (anotar día, mes y año)
- (18) Saldo en cuentas por pagar.
Se anotará el saldo final que presenten los registros contables por éste concepto tales como acreedores diversos, proveedores, impuestos por pagar, etc., que se tengan en sus registros contables como saldo final al día en que termine el periodo de precampaña. (anotar día, mes y año)
- (19) Efectivo disponible al término.
Se anotará el importe correspondiente al saldo final de la precampaña que se reporta.
- (20) Suma.
Se determinará y anotará una suma de los puntos marcados como 17, 18, 19 y 20.

APARTADO V.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

- (21) Nombre y firma del aspirante a candidato al que corresponda el informe de gastos de precampaña o de su representante acreditado.
- (22) Nombre y firma del Titular del Órgano Interno del partido político al cual está adherido el precandidato o aspirante a candidato.
- (23) Fecha (día, mes y año) en la que se requisita el formato.

FORMATO "PRECAM-III"

MODELO DE RECIBO DE CUOTAS O APORTACIONES DE MILITANTES "ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO"

<div data-bbox="386 281 768 443" data-label="Image"></div>	<div data-bbox="1101 268 1500 394" data-label="Text"><p>No. de folio _____ Lugar _____ Fecha _____ Bueno por \$ _____</p></div>
<div data-bbox="256 537 1218 569" data-label="Text"><p>EL PARTIDO Y/O COALICIÓN _____</p></div>	
<div data-bbox="256 588 1203 642" data-label="Text"><p>CON DOMICILIO EN _____ (ciudad y dirección)</p></div>	
<div data-bbox="256 661 449 688" data-label="Text"><p>ACUSA RECIBO A:</p></div>	
<div data-bbox="256 709 1500 741" data-label="Text"><p>NOMBRE DEL PRECANDIDATO: _____</p></div>	
<div data-bbox="256 760 1500 791" data-label="Text"><p>DOMICILIO: _____</p></div>	
<div data-bbox="256 810 1500 842" data-label="Text"><p>CIUDAD : _____</p></div>	
<div data-bbox="256 882 1008 982" data-label="Text"><p>POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) (cantidad con letra)</p></div>	
<div data-bbox="370 1024 899 1071" data-label="Text"><p><input type="checkbox"/> EN EFECTIVO <input type="checkbox"/> EN ESPECIE</p></div>	
<div data-bbox="256 1115 1500 1146" data-label="Text"><p>BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____</p></div>	
<div data-bbox="256 1165 1500 1197" data-label="Text"><p>CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO (EN SU CASO) _____</p></div>	
<div data-bbox="256 1215 932 1270" data-label="Text"><p>POR CONCEPTO DE _____ DE PRECAMPAÑA. (CUOTA O APORTACIÓN)</p></div>	
<div data-bbox="289 1549 678 1604" data-label="Text"><p>_____ FIRMA DEL PRECANDIDATO O DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO</p></div>	<div data-bbox="743 1549 1419 1581" data-label="Text"><p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO</p></div>

* Se deberá anexar a este recibo copia simple de la credencial para votar del aportante.
Nota: Los datos contenidos en estos formatos son los mínimos requeridos en los recibos propios de los Partidos.

FORMATO "PRECAM-IV"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE CUOTAS O APORTACIONES DE MILITANTES "ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO"

**EMBLEMA
DEL PARTIDO**

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS EXPEDIDOS POR EL PARTIDO Y/O COALICIÓN _____(1)

DE LOS RECIBOS DE CUOTAS O APORTACIONES DE MILITANTES (ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO)

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)
SUMA			

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10) DEL FOLIO _____ AL _____

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO “PRECAM-IV” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE CUOTAS O APORTACIONES DE MILITANTES “ASPIRANTES A CANDIDATO O PRECANDIDATO”

CLAVES

- (1) Denominación del partido político y/o coalición.
- (2) Total de recibos impresos durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo o ejercicio que reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Total de recibos expedidos durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (9) Total de recibos cancelados durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (10) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente, señalando los folios inicial y final de los recibos que se encuentran en tal circunstancia.

FORMATO "PRECAM-V"

MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

EMBLEMA DEL PARTIDO	No. de folio _____
	Lugar _____
	Fecha _____
\$ _____	Bueno por _____
TIPO DE PRECAMPAÑA _____	
DEL C. _____ (Nombre del aspirante a candidato o precandidato)	
EL PARTIDO Y/O COALICIÓN _____	
ACUSA RECIBO A:	
NOMBRE : _____	
DOMICILIO : _____	
CIUDAD: _____	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES): _____	
DOMICILIO: _____	
CIUDAD: _____	
POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) CANTIDAD CON LETRA	
_____	_____
FIRMA DEL APORTANTE	FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

* Se deberá anexar a este recibo copia simple de la credencial para votar del aportante.

Nota: Los datos contenidos en este formato son los mínimos requeridos en los recibos propios de los Partidos.

FORMATO “PRECAM-VI”

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

**EMBLEMA
DEL PARTIDO**

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES RECIBIDAS EN EFECTIVO POR EL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN _____ (1) PARA LA ELECCIÓN DE _____ (2) DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO, C. _____ (3).

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (4)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (5)

No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)	
			PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
SUMAS				

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (12) DEL FOLIO _____ AL _____

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ORGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO “PRECAM-VI” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

CLAVES

- (1) Nombre del partido político y/o coalición.
- (2) Se anotará la palabra: GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADO O MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, de acuerdo al tipo de elección que se trate, seguido del número y nombre del distrito o municipio.
- (3) Nombre del aspirante a candidato o precandidato para el que se recibió las aportaciones.
- (4) Total de recibos impresos durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (5) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Deberá expresarse el nombre o denominación del simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, anotándolo en la columna correspondiente, según se trate de aportación de persona física o persona moral. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Total de recibos expedidos durante periodo de precampaña que se reporta.
- (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (12) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del partido político correspondiente, señalando los folios inicial y final de los recibos que se encuentran en tal circunstancia.

FORMATO "PRECAM-VII"

MODELO DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

EMBLEMA DEL PARTIDO	No. de folio _____ Lugar _____ Fecha _____ Bueno por \$ _____
TIPO DE PRECAMPAÑA _____	
DEL C. _____ (Nombre del aspirante a candidato o precandidato)	
EL PARTIDO Y/O COALICIÓN _____	
ACUSA RECIBO A:	
NOMBRE : _____	
DOMICILIO : _____	
CIUDAD: _____	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES): _____	
DOMICILIO: _____	
CIUDAD: _____	
POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____) CANTIDAD CON LETRA	
BIEN APORTADO _____	
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO _____	

FIRMA DEL APORTANTE	FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

*Se deberá anexar a este recibo copia simple de la credencial para votar del aportante.

Nota: Los datos contenidos en este formato son los mínimos requeridos en los recibos propios de los Partidos.

FORMATO “PRECAM-VIII”

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

**EMBLEMA
DEL PARTIDO**

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES RECIBIDAS EN ESPECIE POR EL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN _____ (1) PARA LA ELECCIÓN DE _____ (2) DEL C. ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO, C. _____ (3).

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (4)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (5)

No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)	
			PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
SUMAS				

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (12) DEL FOLIO _____ AL _____

FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ORGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO “PRECAM-VIII” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

CLAVES

- (1) Nombre del partido político o coalición.
- (2) Se anotará la palabra: GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADO O MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, de acuerdo al tipo de elección que se trate, seguido del número y nombre del distrito o municipio.
- (3) Nombre del aspirante a candidato o precandidato para el que se recibió las aportaciones.
- (4) Total de recibos impresos durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (5) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de precampaña que reporta.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Deberá expresarse el nombre o denominación del simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, anotándolo en la columna correspondiente, según se trate de aportación de persona física o persona moral. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Total de recibos expedidos durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de precampaña que se reporta.
- (12) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del partido político correspondiente, señalando los folios inicial y final de los recibos que se encuentran en tal circunstancia.

“FORMATO PRECAM-IX”

**RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN
PRECampañas “REPAP”**

**EMBLEMA
DEL PARTIDO**

No. De folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

CIUDAD _____

TELÉFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL C. (PRECANDIDATO) _____

DEL PARTIDO Y/O COALICIÓN _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____
(Especificar actividad)

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

EN LA PRECampaña ELECTORAL PARA _____ DEL PRECANDIDATO _____
(GOBERNADOR, DIPUTADOS O AYUNTAMIENTOS) (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O DE SU
REPRESENTANTE ACREDITADO

*ANEXAR A ESTE RECIBO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO

FORMATO “PRECAM-X”

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS**

**EMBLEMA
DEL PARTIDO**

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS, EXPEDIDOS POR LOS C. ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA (S) ELECCIÓN(ES) DE _____, DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN _____ (1) DURANTE EL AÑO _____ (2).

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PAGO (7)	MONTO (8)
TOTAL			

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11) DEL FOLIO _____ AL _____

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO "PRECAM-X" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS

CLAVES

- (1) Nombre del PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN al que están adheridos los precandidatos que otorgaron el reconocimiento.
- (2) Año en que ocurre la precampaña que se reporta.
- (3) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta.
- (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que reporta.
- (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados.
- (6) Deberá expresarse la fecha en la que el recibo fue expedido o cancelado.
- (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibe el pago. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.
- (10) Total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.
- (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del precandidato o del órgano del partido correspondiente, señalando los folios inicial y final de los recibos que se encuentran en tal circunstancia.

FORMATO "PRECAM-XI"

CONTROL DE RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS "CONCENTRADO POR PERSONA"

EMBLEMA
DEL PARTIDO

CONTROL DE FOLIOS CONCENTRADO POR PERSONA, DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS, EXPEDIDOS POR EL C. ASPIRANTE A CANDIDATO _____ (1) DURANTE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL DE _____ (1) DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN _____ (2) DURANTE EL AÑO _____ (3).

No. DE FOLIOS (4)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LOS PAGOS (5)	MONTO (6)
TOTAL		

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (7)

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO "PRECAM-XI" CONTROL DE FOLIOS CONCENTRADO POR PERSONA, DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO EN PRECAMPAÑAS

CLAVES

- (1) Nombre del aspirante a candidato o precandidato que otorgó el (los) reconocimiento(s), así como el tipo de Elección para la cuál contiene (Gobernador, Diputado, Municipio), seguido del número y nombre del distrito o municipio.
- (2) Nombre del Partido Político y/o coalición.
- (3) Año en que ocurre la precampaña que se reporta.
- (4) Deberán listarse, los números de folios utilizados, concentrados por cada persona que recibió reconocimiento por la participación en actividades de apoyo político en precampañas.
- (5) Deberá expresarse el nombre de quien recibe los pagos de reconocimientos por actividades políticas durante el período de precampañas electorales.
- (6) Deberá expresarse el monto total recibido por cada persona que recibió pagos de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político en precampañas.
- (7) Número total de recibos expedidos a la persona que se relaciona en el formato.

FORMATO “PRECAM-XII”

**DECLARACIÓN DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO DE LOS BIENES UTILIZADOS
PARA SU USO ORDINARIO**

C. _____

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

POR ESTE CONDUCTO LE INFORMO QUE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MI
PROPIEDAD UTILIZADOS PARA MI USO ORDINARIO DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑA,
ADQUIRIDOS CON FECHA ANTERIOR AL INICIO DE DICHO PERÍODO, SON LOS QUE SE
ENLISTAN A CONTINUACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO O VALOR DE FACTURA O ESCRITURA
TOTAL		

ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z., A ___ DE _____ DE _____

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O DE SU
REPRESENTANTE ACREDITADO

* SE DEBERÁ ANEXAR AL ESCRITO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES RELACIONADOS

FORMATO "PRECAM-XIII"

CONTROL DE EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

EMBLEMA DEL PARTIDO

PRECANDIDATO _____ (1) FORMATO DE CONTROL No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO _____ (3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO ()

(5) CONTRATADO CON: _____

(6) INGRESOS () BOLETOS () RECIBOS () OTROS (Indicar) _____

(7) CONTROL DE FOLIOS:

	CANTIDAD	FOLIOS
TOTAL IMPRESOS	_____	DEL _____ AL _____
UTILIZADOS	_____	DEL _____ AL _____ *
CANCELADOS	_____	DEL _____ AL _____ *
POR UTILIZAR	_____	DEL _____ AL _____

(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO: \$ _____
(A) DESGLOSE

(9) GASTOS EFECTUADOS \$ _____
(B) RELACIÓN

(10) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PRECANDIDATO O DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO (11)

- (*) DE SER NECESARIO ANEXAR RELACIONES DETALLADAS
(A) DESGLOSE ANEXO
(B) RELACIÓN ANEXA CON COPIA SIMPLE DE COMPROBANTES

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO "PRECAM-XIII" CONTROL DE EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

CLAVES

- (1) Nombre del Precandidato.
- (2) Número consecutivo del evento
- (3) Tipo de evento (espectáculo, juegos, sorteos)
- (4) Anotar si lo administró el Precandidato o se contrató la celebración del evento.
- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso, venta de boletos o expedición de recibos.
- (7) Control de folios, total de impresos utilizados, cancelados o por utilizar, acompañando en su caso relaciones anexas.
- (8) Ingreso bruto obtenido, es el resultado de la venta de boletos o expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
- (9) Gastos efectuados, deben anotar el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (10) La determinación del neto, deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
- (11) Nombre y firma del Precandidato o de su representante acreditado.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO “PRECAM-XIV”

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL PRECANDIDATO _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
2. JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
3. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL PRECANDIDATO O DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO (4)

FIRMA DEL PRECANDIDATO O DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO (5)

FECHA (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO "PRECAM-XIV" DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

CLAVES

APARTADO I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

- (1) Número de eventos
Cantidad total de eventos realizados por el Precandidato para la obtención de recursos.
- (2) Montos
Importe total obtenido en los eventos realizados.
- (3) Totales
Suma total tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el Precandidato en el período que se informa.

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- (4) Nombre
Nombre del precandidato o de su representante acreditado.
- (5) Firma
Firma del precandidato o de su representante acreditado.
- (6) Fecha
Fecha (día, mes y año) en la que se requisita el formato.

FORMATO "PRECAM-XV"

CONCENTRADO DE GASTOS APLICADOS DURANTE LA PRECAMPAÑA POR LOS ASPIRANTES A
CANDIDATOS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN _____ (1)
PARA EL PROCESO INTERNO EN LA ELECCIÓN DE _____ (2), DEL DISTRITO O MUNICIPIO
_____ DEL AÑO _____ (3)

RESUMEN DE GASTOS:

a)	Candidato 1	\$ _____ (4)
b)	Candidato 2	\$ _____ (4)
c)	Candidato 3	\$ _____ (4)
d)	Candidato 4	\$ _____ (4)
e)	Candidato 5	\$ _____ (4)

TOTAL DE GASTOS APLICADOS \$ _____ (5)

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO \$ _____ (6)

MONTO AUTORIZADO POR EL PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA \$ _____ (7)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL O LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO (8)

(9) FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO “PRECAM-XV” CONCENTRADO DE GASTOS APLICADOS DURANTE LA PRECAMPAÑA POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS

CLAVES

APARTADO I. ENCABEZADO

- (1) Se anotará el nombre del partido político y/o coalición que presenta el informe.
- (2) Se anotará la palabra: GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADO O MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, de acuerdo al tipo de elección de que se trate, seguido por el número y nombre del distrito en su caso o el nombre del municipio al que corresponda la información.
- (3) Se anotará el año en que ocurra la precampaña correspondiente.

APARTADO II. RESUMEN DE GASTOS

- (4) Se anotará el total de gastos aplicados en la precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos de la elección que se trate.
- (5) Se determinará y anotará la suma de los puntos (4).
- (6) Se anotará el tope de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- (7) Se anotará el monto autorizado por el partido político y/o coalición para gastos de precampaña.

APARTADO III. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- (8) Nombre y firma del Titular del Órgano Interno del partido político al cual está adherido el precandidato o aspirante a candidato.
- (9) Fecha (día, mes y año) en la que se requisita el formato.

TERCERA PARTE
ANEXOS

ANEXO "PRECAM-A"

BITÁCORA DE GASTOS MENORES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO O PRECANDIDATO: _____

NOMBRE DEL DISTRITO O MUNICIPIO: _____

PERIODO DE PRECAMPAÑA : _____

No	FECHA	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO	LUGAR DONDE SE EFECTUO EL GASTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

FIRMA DEL ASPIRANTE A CANDIDATO
O DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
QUE REALIZÓ EL PAGO

ANEXO "PRECAM-B"

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO COMODANTE EL C. _____ (1), Y POR LA OTRA COMO COMODATARIO EL C. _____ (2), SOBRE EL BIEN NO FUNGIBLE _____ (3), DENOMINADO _____ (4), UBICADO EN _____ (5), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2365 AL 2388 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DICHS CONTRATANTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

I.- EL C. _____ (1), EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y COMO COMODATARIO EL C. _____ (2), CONVIENEN A OBLIGARSE A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SOBRE EL BIEN NO FUNGIBLE _____ (3) DENOMINADO _____ (4) UBICADO EN _____ (5). EN SU CASO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE

II.- EL COMODANTE SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DEL BIEN NO FUNGIBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR UN PLAZO DETERMINADO POR EL TIEMPO DE _____ (6) COMPRENDIENDO LA VIGENCIA DE ÉSTE, DEL (FECHA) _____ AL _____ (7), CONCLUYENDO ESTE PLAZO, SE DA POR TERMINADO ESTE CONTRATO.

III.- EL COMODATARIO SE OBLIGA A LA ENTREGA DEL BIEN DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA AL COMODANTE, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

IV.- AMBAS CONSORTES CONVIENEN, QUE EL COMODANTE AUTORIZA A TERCERAS PERSONAS PARA EL USO DEL BIEN CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, YA QUE DE ESTA MANERA SE CUMPLIRA CON EL FIN DEL DESTINO DEL USO DEL BIEN ANTES DESCRITO.

V.- AMBAS PARTES, TANTO EL COMODANTE COMO EL COMODATARIO, CONVIENEN, QUE EL DESTINO DEL USO DEL BIEN FUNGIBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA EXCLUSIVAMENTE EL DE _____ (8), EN CASO DE NO CUMPLIR, Y EN CASO DE PERDIDA O DETERIORO QUE SOBREVenga POR OTRO USO DEL BIEN A LO CONVENIDO, EL COMODATARIO SERA RESPONSABLE.

VI.- LOS CONSORTES MANIFIESTAN QUE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL USO DEL BIEN ANTES DESCRITO, DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERAN A CARGO DEL COMODATARIO.

VII.- AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE SI EXISTE DETERIORO DEL BIEN ANTES DESCRITO, POR EL SOLO EFECTO DEL USO QUE LE FUE CONFERIDO, Y SIN CULPA DEL COMODATARIO, NO SERA ESTE RESPONSABLE DE DICHO DETERIORO.

"EN CASO DE EXISTIR AVALÚO"

VIII.- LOS CONSORTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN DEL AVALÚO DEL BIEN NO FUNGIBLE DENOMINADO _____ (4), UBICADO EN _____ (5), ANEXANDO DICHO AVALÚO AL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN SU ENTERA SATISFACCION Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.

LUGAR Y FECHA (9)

NOMBRE Y FIRMA DEL COMODANTE (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL COMODATARIO

INSTRUCTIVO DEL LLENADO

ANEXO “PRECAM-B” CONTRATO DE COMODATO

CLAVES

- (1) Nombre de la persona quien otorgará al comodatario el uso del bien de su propiedad.
- (2) Nombre de la persona o personas que representen al partido político según los estatutos de los mismos.
- (3) Determinar el bien no fungible ya sea bien mueble o inmueble.
- (4) Denominación del bien no fungible, objeto del contrato.
- (5) Ubicación del bien no fungible.
- (6) Periodo determinado del uso convenido del bien no fungible.
- (7) Fechas de inicio y término del periodo de uso del bien.
- (8) Especificar el destino del uso del bien que tendrá durante la precampaña.
- (9) Lugar y fecha en que se firma el contrato.
- (10) Nombre y firma de los contratantes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACUSE DE RECIBO DE INFORMES DE PRECAMPAÑA QUE ABRACAN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA NUMERO DE HOJAS DE LA QUE CONSTA ESTE RECIBO

POR ESTE CONDUCTO SE ACUSA DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN _____ LA CUAL INTEGRA LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS O PRECANDIDATOS DE LAS SIGUIENTES ELECCIONES:

- GOBERNADOR DEL SIGUIENTE NÚMERO DE PRECANDIDATOS: _____
- DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA _____
- MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS _____

DISTRITO	NÚMERO DE PRECANDIDATOS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE PRECANDIDATOS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE PRECANDIDATOS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE PRECANDIDATOS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE PRECANDIDATOS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE PRECANDIDATOS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE PRECANDIDATOS
DISTRITO I		PUEBLA		TEOPANTLAN		ATOYATEMPAN		ACAJETE		GUADALUPE VICTORIA		TETELA DE OCAMPO	
DISTRITO II		CHIAUTZINGO		TEPEMAXALCO		COYOTEPEC		AMOZOC		LAFRAGUA		XOCHAPULCO	
DISTRITO III		HUEJOTZINGO		TEPEQUJMA		CUAYUCA		CUAUHTINCHÁN		QUIMEXTLAN		ZAPOTITLAN DE MENDEZ	
DISTRITO IV		SAN FELIPE TEOTILCALINGO		TEPEXCO		CHIGMECATITLÁN		MXTLA		SAN JUAN ATENCO		ZONGOZOTLA	
DISTRITO V		SAN MARTIN TEXMELUCAN		TLAPA		HUATLATLAUCA		SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN		TLACHICHUCA		AHUACATLAN	
DISTRITO VI		SAN MATIAS TLALANCALECA		TLAPANALÁ		HUEHUETLAN EL GRANDE		TECALI DE HERRERA		ATEMPAN		AMIXTLAN	
DISTRITO VII		SAN SALVADOR EL VERDE		XOCHILTEPEC		HUITZILTEPEC		TEPATLAXCO DE HIDALGO		HUEYAPAN		CAMOCUAUTLA	
DISTRITO VIII		TLAHUAPAN		ALBINO ZERTUICHE		ICCAQUIXTLA		TEPEACA		LIBRES		CAXHUACAN	
DISTRITO IX		CALPAN		ATZALA		JUAN N. MENDEZ		TZICATLACOYAN		ORIENTAL		COATEPEC	
DISTRITO X		CORONANGO		COHETZALA		MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC		CUAPIXTLA DE MADERO		TEPEYAHUALCO		HERMENEGILDO GALEANA	
DISTRITO XI		CUAUHLANCINGO		CHIAUTLA DE TAPIA		MOLCAXAC		GENERAL FELIPE ANGELES		YETILES DE AVILA CASTILLO		HUEHUETLA	
DISTRITO XII		DOMINGO ARENAS		CHIETLA		SAN JUAN ATZOMPA		PALMAR DE BRAVO		TLATLAUQUITEPEC		HUEYTLALPAN	
DISTRITO XIII		JUAN C. BONILLA		CHILA DE LA SAL		SANTA CATARINA TLALTEMPAN		QUECHOLAC		YAONAHUAC		IGNACIO ALLENDE (ATLEQUIZAYAN)	
DISTRITO XIV		SAN GREGORIO ATZOMPA		HUEHUETLAN EL CHICO		SANTA INES AHUATEMPAN		REYES DE JUAREZ		ZARAGOZA		IXTEPEC	
DISTRITO XV		SAN JERÓNIMO TECUANIPAN		IXCAMILPA DE GUERRERO		TEPEXI DE RODRIGUEZ		SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA		ACATEÑO		JOPALA	
DISTRITO XVI		SAN MIGUEL XOXTLA		JOLALPAN		TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC		TECAMACHALCO		AYOTOXCO DE GUERRERO		QUINTLA	
DISTRITO XVII		SAN PEDRO CHOLULLA		TEOTILALCO		ZACAPALA		TLACOTEPEC DE JUAREZ		CHIGNAUTLA		SAN FELIPE TEPATLAN	
DISTRITO XVIII		TLALTENANGO		TULCINGO DEL VALLE		CHAPULCO		TLANEPANTLA		HUEYTMALCO		TEPANGO DE RODRIGUEZ	
DISTRITO XIX		ATLIXCO		KICOTLÁN		NICOLAS BRAVO		TOCHTEPEC		TENAMPULCO		TEPEZINTLA	
DISTRITO XX		NEALTICAN		ACATLAN		SANTIAGO MIAHUATLÁN		XOCHITLAN DE TODOS SANTOS		TEZUITLAN		TLAPACOYA	
DISTRITO XXI		OCOYUCAN		AHUEHUETITLA		TEHUACÁN		YEHUALTEPEC		XIUTETELCO		ZACATLAN	
DISTRITO XXII		SAN ANDRES CHOLULLA		AXUTLA		TEPANGO DE LOPEZ		ACATZINGO		CUETZALAN DEL PROGRESO		AHUAZOTEPEC	
DISTRITO XXIII		SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS		CHILA		AJALPAN		MAZAPILTEPEC DE JUAREZ		CLUYACO		CHICONCUAUTLA	
DISTRITO XXIV		SANTA ISABEL CHOLULLA		CHINANTLA		ALTEPEXI		NOPALUCAN		JONOTLA		HONEY	
DISTRITO XXV		TIANGUISMANALCO		GUADALUPE		CALTEPEC		RAFAEL LARA GRAJALES		NAUHZONTLA		HUAUCHINANGO	
DISTRITO XXVI		TOCHIMILCO		PETLALCINGO		COXCATLÁN		SAN JOSE CHIAPA		OCOTEPEC		JUAN GALINDO	
		ACTEOPAN		PIAXTLA		COYOMEAPAN SANTA MARIA		SAN NICOLAS BUENOS AIRES		TUZAMPAN DE GALEANA		NAUPAN	
		AHUATLAN		SAN JERONIMO XAYACATLÁN		ELOXOCHTLÁN		SAN SALVADOR EL SECO		XOCHITLAN DE VICENTE SUÁREZ		PAHUATLÁN	
		ATZITZIHUACAN		SAN MIGUEL IXTLÁN		SAN ANTONIO CAÑADA		SOLTEPEC		ZACAPAXTLA		TLAOLA	
		COATZINGO		SAN PABLO ANICANO		SAN GABRIEL CHILAC		ALJUJUCA		ZAUTLA		FRANCISCO Z. MENA	
		COHUECAN		SAN PEDRO YELOIXTLAHUACÁ		SAN JOSE MIAHUATLÁN		ATZITZINTLA		ZOQUIAPAN		JALPAN	
		EPATLÁN		TECOMATLÁN		SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC		CANADA MORELOS		AQUIXTLA		PANTEPEC	
		HUAQUECHULA		TEHUJIZINGO		VICENTE GUERRERO		CHALCHILCOMULA DE SESMA		CUAUTEMPAN		TLACUILOTEPEC	
		IZUCAR DE MATAMOROS		TOTOLTEPEC DE GUERRERO		ZAPOTITLAN SALINAS		CHICHQUILA		CHIGNAHUAPAN		TLAXCO	
		SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO		XAYACATLAN DE BRAVO		ZINACATEPEC		CHILCHOTLA		HUITZILAN DE SERDAN		VENUSTIANO CARRANZA	
		SAN MARTIN TOTOLTEPEC		ATEXCAL SAN MARTIN		ZOOQUITLAN		ESPERANZA		IXTACAMAXTTLÁN		XICOTEPEC DE JUAREZ	
												ZIHUATELTLA	

FORMATO	No. de fojas	Observaciones
a)	FORMATO PRECAM-I	
b)	FORMATO PRECAM-II	
c)	FORMATO PRECAM-III	
d)	FORMATO PRECAM-IV	
e)	FORMATO PRECAM-V	
f)	FORMATO PRECAM-VI	
g)	FORMATO PRECAM-VII	
h)	FORMATO PRECAM-VIII	
i)	FORMATO PRECAM-X	
j)	FORMATO PRECAM-XI	
k)	FORMATO PRECAM-XII	
l)	FORMATO PRECAM-XIII	
m)	FORMATO PRECAM-XIV	
n)	FORMATO PRECAM-XV	

FORMATO		No. de fojas	Observaciones			
ñ)	Reporte de cálculos (valores de registro de bienes otorgados en comodato)					
o)	Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al periodo de precampañas					
p)	Registro de pólizas mensuales que correspondan al periodo de precampañas					
q)	Auxiliares mensuales que correspondan al periodo de precampañas					
r)	Conciliaciones bancarias mensuales que correspondan al periodo de precampañas					
s)	Estados de cuenta bancarios mensuales que correspondan al periodo de precampañas					
t)	Polizas de ingresos, egresos y diario					
u)	Comprobantes originales que soporten los ingresos anexos a sus respectivas pólizas					
v)	OTRA DOCUMENTACIÓN _____					
w)	ANEXO "PRECAM-A"					
x)	ANEXO "PRECAM-B"					
		0	Total de fojas			

Sello de la Dirección

Recibió

Nombre
Cargo

**CUARTA PARTE
CATÁLOGO DE CUENTAS Y
GUÍA CONTABILIZADORA**

CATÁLOGO GASTOS DE PRECAMPAÑA

Clase	Sub-clase	Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Concepto
1100					ACTIVO CIRCULANTE
	001				Bancos
		001			Bancos Gastos de Precampaña Precandidato CBCDEP (CUENTA BANCARIA COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRECAMPAÑA)-(PARTIDO)-(NÚMERO)
	002				Cuentas por cobrar
		001			Gastos por comprobar
			001		Gobernador
			002		Diputados de Mayoría Relativa
				001	Distrito I
				002	Distrito II
				025	Distrito XXV
				026	Distrito XXVI
			003		Municipio
				001	Presidente Municipal 01
				002	Presidente Municipal 02
				216	Presidente Municipal 216
				217	Presidente Municipal 217
		002			Deudores Diversos
1120					ACTIVO FIJO
	001				Edificios
		001			Gobernador
		002			Diputados de Mayoría Relativa
			001		Distrito I
			002		Distrito II
			025		Distrito XXV
			026		Distrito XXVI
		003			Municipio
			001		Presidente Municipal 01
			002		Presidente Municipal 02
			216		Presidente Municipal 216
			217		Presidente Municipal 217
	002				Mobiliario y equipo de oficina
	003				Equipo de transporte
	004				Equipo de cómputo
	005				Equipo de sonido y video
2210					PASIVO CIRCULANTE
	001				Proveedores
		001			Gobernador
		002			Diputados de Mayoría Relativa
			001		Distrito I
			002		Distrito II
			025		Distrito XXV
			026		Distrito XXVI
		003			Municipio
			001		Presidente Municipal 01
			002		Presidente Municipal 02

Clase	Sub-clase	Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Concepto
			216		Presidente Municipal 216
			217		Presidente Municipal 217
	002				Acreedores diversos
	003				Impuestos por pagar
		001			I.S.P.T. Retenido
		002			I.V.A. Retenido
		003			I.S.R. Retenido
3310					PATRIMONIO
	001				Patrimonio
	002				Déficit o remanente
4410					INGRESOS
	001				Gobernador
		001			Gobernador I
			001		Ingresos del precandidato en efectivo
			002		Ingresos del precandidato en especie
			003		Aportaciones de simpatizantes en efectivo
			004		Aportaciones de simpatizantes en especie
			005		Autofinanciamiento
			006		Rendimientos Financieros
		002			Gobernador II
	002				Diputados de Mayoría Relativa
		001			Distrito I
			001		Ingresos del precandidato en efectivo
			002		Ingresos del precandidato en especie
			003		Aportaciones de simpatizantes en efectivo
			004		Aportaciones de simpatizantes en especie
			005		Autofinanciamiento
			006		Rendimientos Financieros
		002			Distrito II
		025			Distrito XXV
		026			Distrito XXVI
	003				Municipio
		001			Presidente Municipal 01
			001		Ingresos del precandidato en efectivo
			002		Ingresos del precandidato en especie
			003		Aportaciones de simpatizantes en efectivo
			004		Aportaciones de simpatizantes en especie
			005		Autofinanciamiento
			006		Rendimientos Financieros
		002			Presidente Municipal 02
		216			Presidente Municipal 216
		217			Presidente Municipal 217
5510					EGRESOS
	001				Gobernador
		001			De propaganda
		002			Operativos de campaña
		003			Gastos financieros
	002				Diputados de Mayoría Relativa
		001			Distrito I

Clase	Sub-clase	Cuenta	Sub-cuenta	Sub-subcuenta	Concepto
			001		De propaganda
			002		Operativos de campaña
			003		Gastos financieros
		002			Distrito II
		025			Distrito XXV
		026			Distrito XXVI
	003				Municipio
		001			Presidente Municipal 01
			001		De propaganda
			002		Operativos de campaña
			003		Gastos financieros
		002			Presidente Municipal 02
		216			Presidente Municipal 216
		217			Presidente Municipal 217

NOTAS: Estos conceptos son enunciativos más no limitativos.
Es importante utilizar una subcuenta por cada uno de los precandidatos, en todos los casos en que a manera de ejemplo se hizo la subdivisión en este catálogo, a efecto de poder identificar la distribución del financiamiento para cada uno de los precandidatos.

GUÍA CONTABILIZADORA DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS DE CARGO	CUENTAS DE ABONO
1	REGISTRO DEL EFECTIVO APORTADO POR EL PRECANDIDATO	P		ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	INGRESOS PRECANDIDATO EN EFECTIVO
2	REGISTRO DEL EFECTIVO APORTADO POR SIMPATIZANTES	P	RECIBO DE APORTACIONES	ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO	BANCO	INGRESOS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
3	REGISTRO DE LOS BIENES APORTADOS POR EL PRECANDIDATO	P		FACTURA DEL BIEN APORTADO	ACTIVO FIJO	INGRESOS PRECANDIDATO EN ESPECIE
4	REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES APORTADOS POR LOS SIMPATIZANTES					
4 A)	CUANDO LOS BIENES SON RECIBIDOS EN DONACIÓN	P	RECIBO DE APORTACIONES		ACTIVO FIJO	INGRESOS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
4 B)	CUANDO LOS BIENES SON RECIBIDOS EN COMODATO	P	RECIBO DE APORTACIONES	CONTRATO DECOMODATO Y EL CÁLCULO DEL VALOR DE REGISTRO	EGRESOS GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	INGRESOS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
5	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS	M	ESTADO DE CUENTA	CONTRATO	BANCO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS..
6	REGISTRO DE GASTOS DE PROPAGANDA	D	COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES		EGRESOS GASTOS DE PROPAGANDA	BANCO O PASIVOS
7	REGISTRO DE GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	D	COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES		EGRESOS GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	BANCO O PASIVOS
8	REGISTRO DE GASTOS FINANCIEROS	M	ESTADO DE CUENTA		GASTOS FINANCIEROS	BANCO
9	REGISTRO DE GASTOS COMPROBADOS VÍA BITÁCORA	D	COMPROBANTES QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES		EGRESOS GASTOS DE PROPAGANDA / OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	BANCO
10	REGISTRO DE REINTEGROS MONETARIOS, PROVENIENTE DE PARTIDAS NO JUSTIFICABLES Y/O SALDOS POSITIVOS EN CUENTAS POR COBRAR					
10 A)	CUANDO EL REINTREGRO PROVENGA DE PARTIDAS NO JUSTIFICABLES Y HAYAN SIDO SEÑALADAS COMO OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN	E	FICHA DE DEPÓSITO DE LA CUENTA A LA QUE SE REINTEGRA EL MENCIONADO RECURSO		BANCO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CONTABILIDAD DE GASTOS DE CAMPAÑA)	INGRESO REMANENTE DE GASTOS DE CAMPAÑA
10 B)	CUANDO EL REINTREGRO PROVENGA DE SALDOS POSITIVOS Y DICHS IMPORTES HAYAN SIDO SEÑALADAS COMO OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN	E	FICHA DE DEPÓSITO DE LA CUENTA A LA QUE SE REINTEGRA EL MENCIONADO RECURSO		BANCO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CONTABILIDAD DE GASTOS DE CAMPAÑA)	INGRESO REMANENTE DE GASTOS DE CAMPAÑA
11	REGISTRO DE ACTIVO FIJO ADQUIRIDO EN PRECAMPAÑAS	E	COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LA CONTABILIDAD DE PRECAMPAÑAS		ACTIVO FIJO	BANCO

D= DIARIO

M= MENSUAL

P= EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA PRECAMPAÑA

E= EVENTUAL